

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 31 de Octubre de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolso	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				Pesetas	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
30-10-925	70,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,05		30-10-925	592,00	Banco de España.....	500	00		
30-10-925	70,05	> E, de 25.000 >>>	70,05		30-10-925	235,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
30-10-925	70,05	> D, de 12.500 >>>	70,05		29-10-925	392,00	Banco Hipotecario de España...	500			
30-10-925	70,05	> C, de 5.000 >>>	70,0		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250			
30-10-925	70,05	> B, de 2.500 >>>	70,00		29-10-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	250			
30-10-925	70,05	> A, de 500 >>>	70,0		28-10-925	148,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
30-10-925	70,00	> G, de 100 >>>	70,00		30-10-925	411,00	Unión Española de Explosivos...	100			410,00
30-10-925	70,00	> H, de 200 >>>	70,00		30-10-925	109,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500			109,00
27-10-925	70,10	En diferentes series.....	70,00		30-10-925	41,25	carera España...} Ordinarias..	500			42,50
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			3-8-925	132,76	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
30-0-925	85,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			30-10-925	385,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		405,50	
24-0-925	85,95	> E, de 12.000 >>>			30-10-925	404,50	Idem Norte de España.....	475			
25-0-925	86,10	> D, de 6.000 >>>			29-10-925	50,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			
23-10-925	86,00	> C, de 4.000 >>>					<b>OBLIGACIONES</b>				
16-10-925	84,50	> B, de 2.000 >>>			7-10-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500			
8-10-925	85,00	> A, de 1.000 >>>			30-10-925	91,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		91,50	
8-10-925	85,00	> G, de 100 >>>			30-10-925	98,10	Idem id. id.....	500		98,10	
8-10-925	85,00	> H, de 200 >>>			30-10-925	109,45	Idem id. id.....	500		109,45	
25-8-925	85,00	En diferentes series.....			29-10-925	78,50	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500		78,00	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			27-10-925	14,50	} Serie A.	500			
30-10-925	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			22-9-925	89,10	} B.	500			
30-10-925	87,00	> D, de 12.500 >>>			23-9-925	70,76	} C.	500			
30-10-925	89,00	> C, de 5.000 >>>			31-8-925	69,00	} 1.ª serie.	500			
30-10-925	84,00	> B, de 2.500 >>>			7-7-925	65,39	} 2.ª serie.	500			
30-10-925	88,00	> A, de 500 >>>			18-5-921	53,00	} 3.ª serie.	500			
24-8-925	88,00	En diferentes series.....			31-12-924	63,15	} 4.ª serie.	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			20-1-923	50,50	} 5.ª serie.	500			
30-10-925	94,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					<b>Ayuntamiento de Madrid,</b>				
29-10-925	94,80	> E, de 25.000 >>>			30-10-925	91,00	Obligaciones.....	500			
29-10-925	94,80	> D, de 12.500 >>>			27-10-925	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		90,00	
30-10-925	94,75	> C, de 5.000 >>>			28-10-925	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
30-10-925	94,75	> B, de 2.500 >>>	94,65		30-10-925	87,50	Idem id. 1918.....	500			
30-10-925	94,75	> A, de 500 >>>	94,65		28-10-925	96,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
27-10-925	95,00	En diferentes series.....					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					4 por 100 perpetuo al contado.....	306,300			
26-10-925	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Idem fin corriente.....				
7-10-925	95,00	> E, de 25.000 >>>					Idem fin próximo.....				
28-10-925	94,85	> D, de 12.500 >>>					4 por 100 amortizable.....				
30-10-925	94,75	> C, de 5.000 >>>	94,50				5 por 100 amortizable.....	12,000			
30-10-925	94,75	> B, de 2.500 >>>	94,50				Acciones del Banco de España.....				
30-10-925	94,75	> A, de 500 >>>	94,50				Idem del Banco Hipotecario.....				
16-10-925	95,00	En diferentes series.....					Idem de la Arrendataria de Tabacos...				
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>					Azucarera.—Preferentes.....	12,500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Idem.—Ordinarias.....	1,000			
		> E, de 25.000 >>>					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,400			
		> D, de 12.500 >>>					Idem id. al 6 %	9,000			

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 29,40 pesetas por 100 francos.—25.000 a 29,30. 25.000 a 29,40.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,79 pesetas una.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 31,50 pesetas por 100 francos.

Gaceta de Madrid.—Núm. 305      1.º Noviembre 1925      Anexo núm. 1.—Página 233

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 21, señalado con letra C, resultante de la sección tercera de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 187.314,71 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Truhal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 9.365,73 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Pro-

posición para optar a la subasta de venta del solar letra C, de la manzana número 21 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 23 de Octubre de 1925.  
El Alcalde accidental, I. Poma.

*Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección tercera de la vía A o Layetana.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección tercera de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 337 metros cuadrados, equivalentes a 3.919 palmos 71 céntimos de palmo. Linda: al Norte, con Vía Layetana; al Sur, con casa número 27 calle General Arlegui (antes Magdalenas); al Este, con la misma calle General Arlegui, y al Oeste, con solar letra C misma manzana.

Forma parte de la manzana número 21 y está señalada con la letra C en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Español Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 187.314,71 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 555,83 pesetas el metro superficial, o sea de 21 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o

cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por:

77217 si se ofrece el pago en diez años.

12'4622 ídem ídem en veinte años.

15'3724 ídem ídem en treinta años.

17'1590 ídem ídem en cuarenta años.

18'2559 ídem ídem en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 9.365,73, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituyere en las Arcas municipales, se admitirán también los honos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer

cer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0,13160924.

Idem id. de 20 por 0,08252605.

Idem id. de 30 por 0,0754390.

Idem id. de 40 por 0,06835152.

Idem id. de 50 por 0,0732173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pasar al contado como en el de pago a plazos, en honores de la Reforma, que se computarán por todo su valor.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de

la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento de pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos y permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Per igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lacernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que

enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo manester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar sin atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar, y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son imperorrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva pre-

sente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la sección que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Artículo 23. El adjudicatario de la superficie de solar objeto de esta subasta viene obligado a adquirir, al mismo precio unitario por el que se le adjudica, la porción de terreno actualmente disponible, el restante ocupado por la finca número 27 de la calle del General Arlegui (antes Magdalenas) una vez sea ésta expropiada y derribada. A tal efecto ingresará en las Arcas municipales el 5 por 100 del total valor del terreno o parcela hoy ocupada por la finca indicada al iniciarse el correspondiente expediente de adjudicación, que podrá constituirse en metálico o en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

*Modelo de proposición de pago al contado.*

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota.* Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

*Modelo de proposición de pagos a plazos.*

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en las forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota.* Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1937

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Junguitu, Ayuntamiento de Vitoria, provincia de Alava; Escuela mixta para Maestra, 130 habitantes, vacante en 26 de Octubre de 1925, por sustitución.

Vitoria, 28 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tafar.

P—1482

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ossa de Montiel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Albacete; Escuela unitaria para Maestro, 1.630 habitantes, creada en 6 de Octubre de 1925 (GACETA del 21 de Octubre.)

Ossa de Montiel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Albacete; Escuela unitaria para Maestra, 1.630 habitantes, creada en 6 de Octubre de 1925 (GACETA del 21 de Octubre.)

Albacete, 27 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—1460

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Los Clementes, Ayuntamiento de Adra, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, 314 habitantes, creada en 21 de Octubre de 1925.

Almería, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Eduardo Roquero.

P—1473

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Porto Cristo, Ayuntamiento de Manacor, provincia de Baleares; Escuela unitaria para Maestro, 769 habitantes, creada en 6 de Octubre de 1925.

Palma, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—1479

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; Escuela mixta para Maestra, 705.901 habitantes, vacante en 23 de Octubre de 1925, por defunción.

La Bauma, Ayuntamiento de Castellvell y Vilar, provincia de Barcelona; Escuela mixta para Maestra, 556 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Can-Bros, Ayuntamiento de Martorell, provincia de Barcelona; Escuela mixta para Maestra, 314 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Barcelona, 26 de Octubre de 1925.—El Jefe accidental de la Sección, Ma-

P—1461

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Tapia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestra, 297 habitantes, vacante en 24 de Octubre de 1925, por fallecimiento.

Rucandio, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestra, 97 habitantes, vacante en 27 de Octubre de 1925, por resultas cuarto turno.

Burgos, 28 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1475

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Ceuta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cádiz; Escuela unitaria para Maestro, 13.801 habitantes, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

Estación férrea, Ayuntamiento de San Roque, provincia de Cádiz; Escuela unitaria para Maestro, 1.152 habitantes, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

Guadaro, Ayuntamiento de San Roque, provincia de Cádiz; Escuela unitaria para Maestro, 501 habitantes, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

San Martín, Ayuntamiento de Jimena, provincia de Cádiz; Escuela unitaria para Maestro, 1.185 habitantes, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

San Pablo, Ayuntamiento de Jimena, provincia de Cádiz; Escuela mixta para Maestro, 448 habitantes, creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

Cádiz, 28 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—1484 y 1485

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Palanques, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón; Escuela mixta para Maestra; 293 habitantes; vacante en 21 de Octubre de 1925, por excedencia.

Castellón, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—1450

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aguilar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba; Escuela unitaria núm. 3, para Maestro; 13.516 habitantes; vacante en 3 de Octubre de 1925, por jubilación.

Córdoba, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la

Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—1449

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

Habiendo sido provista definitivamente por el quinto turno del Estatuto vigente y por Real orden de 6 de Octubre de 1925 (GACETA del 8), la Escuela de niños de Barrio de Caserón (Valleseco), por el presente anuncio se previene a los señores Maestros no se encuentra dicha vacante adjudicable al cuarto turno.

Las Palmas, 17 de Octubre de 1925. El Jefe de la Sección, José Juan Alcaraz.

P—1463

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pino Santo, Ayuntamiento de Santa Brigida, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestro, 700 habitantes, vacante en 20 de Octubre de 1925, por traslado.

Las Palmas, 20 de Octubre de 1925. El Jefe de la Sección, José Juan Alcaraz.

P—1564

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Valdelecho, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 359 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Bujalaro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 518 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Chera, Ayuntamiento de Prados Redondos, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 105 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Horna, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 340 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Marancán, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela unitaria para Maestro, 2.023 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Olmeda del Extremo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 120 ha-

bitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Valfermoso de las Monjas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 248 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Palmaces de Jadraque, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 530 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del corriente (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Peralveche, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro, 388 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela al Maestro que la desempeñaba.

Moranchel, Ayuntamiento de Cifuentes, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestra, 158 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.

Yunquera de Henares, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 1.284 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.

Miedes de Atienza, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela unitaria para Maestra, 539 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.

Toroleja, Ayuntamiento de Terraza, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestra, 170 habitantes, declarada vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21), al nombrar para otra Escuela a la Maestra que la desempeñaba.

Guadalajara, 23 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Péramo.

P—1431

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arnallones, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara; Escuela mixta para Maestro; 593 habitantes; vacante por Real orden de 18 del actual (GACETA del 21) al nombrar para otra Escuela al Maestro que desempeñaba ésta.

Guadalajara, 26 de Octubre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Péramo.

P—1451

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ysalamos de Arriba, Ayuntamiento de idem, provincia de Guadalajara; Escuela unitaria para Maestra; 404 habitantes; vacante en 24 de Octubre de 1925, por excedencia.

Guadalajara, 27 de Octubre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Péramo.

P—1462

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villabona, Ayuntamiento de idem, provincia de Guipúzcoa; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.026 habitantes; creada en 6 de Octubre de 1925.

Garibay, Ayuntamiento de Oñate, provincia de Guipúzcoa; Escuela mixta para Maestro; 168 habitantes; creada en 6 de Octubre de 1925.

San Sebastián, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección, Julio Acha.

P—1456 y 1457

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Yedra, Ayuntamiento de Baeza, provincia de Jaén; Escuela mixta para Maestro; 76 habitantes; creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925. (Gaceta del 21).

Guarromán, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.789 habitantes; creada en la misma fecha que la anterior.

Santa Eulalia, Ayuntamiento de Ubeda, provincia de Jaén; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; creada en la misma fecha que las anteriores.

Villanueva del Arzobispo, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 11.444 habitantes; creada en la misma fecha que las anteriores.

Villanueva del Arzobispo, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 11.444 habitantes; creada en la misma fecha que las anteriores.

Villarodrigo, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.259 habitantes; creada en la misma fecha que las anteriores.

Santisteban del Puerto, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 7.356 habitantes; creada en la misma fecha que las anteriores.

Jaén, 23 de Octubre de 1925.—Por

el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Ruiz Guerrero.

P—1453

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Burgo, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga; Escuela unitaria para Maestra; 2.967 habitantes; creada en 6 de Octubre de 1925.

Málaga, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa (ilegible).

P—1466

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

La Unión, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia; Escuela unitaria número 3 para Maestra, 19.903 habitantes, creada en 22 de Octubre 1925.

La Unión, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia; Escuela unitaria número 4 para Maestra, 19.903 habitantes, creada en 22 de Octubre 1925.

La Unión, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia; Escuela unitaria número 5 para Maestra, 19.903 habitantes, creada en 22 de Octubre 1925.

Barranda, Ayuntamiento de Caravaca, provincia de Murcia; Escuela unitaria para Maestra, 1.007 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Hornico, Ayuntamiento de Caravaca, provincia de Murcia; Escuela mixta para Maestro, 323 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Los Ramos, Ayuntamiento de Murcia, provincia de idem; Escuela unitaria para Maestro, 1.128 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Los Ramos, Ayuntamiento de Murcia, provincia de idem; Escuela unitaria para Maestra, 1.128 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Fortuna, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia; Escuela unitaria número 2 para Maestro, 3.338 habitantes, creada en 22 de Octubre 1925.

Fortuna, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia; Escuela unitaria número 2 para Maestra, 3.338 habitantes, creada en 22 de Octubre 1925.

Baños-Craques, Ayuntamiento de Fortuna, provincia de Murcia; Escuela mixta para Maestro, 495 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Matanza, Ayuntamiento de Fortuna, provincia de Murcia; Escuela mixta para Maestro, 298 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Cantón, Ayuntamiento de Abanilla, provincia de Murcia; Escuela mixta para Maestro, 320 habitantes, creada en 22 de Octubre de 1925.

Murcia a 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la

Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Luis Orts.

P—1455

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cervera de Pisuerga, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 1.238 habitantes; creada por Real orden de 6 de Octubre de 1925.

Villamoronta, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia; Escuela unitaria para Maestra; 469 habitantes; creada en la misma fecha que la anterior.

Palencia, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—1470

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Casarejos, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria; Escuela de niñas para Maestra; 431 habitantes; creada por Real orden de 6 de Octubre 1925.

Molinos de Duero, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria; Escuela de niñas para Maestra; 310 habitantes; creada en la misma fecha que la anterior.

Covarrubias, Ayuntamiento de Cebalceda, provincia de Soria; Escuela mixta para Maestro; 98 habitantes; creada en la misma fecha que las anteriores.

El Vallejo, Ayuntamiento de Soriano, provincia de Soria; Escuela mixta para Maestro; 77 habitantes; creada en la misma fecha que las anteriores.

Jodra del Cardos, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria; Escuela mixta para Maestro; 137 habitantes; vacante en 22 de Octubre de 1925, por jubilación.

Valdeortales, Ayuntamiento de Bretun, provincia de Soria; Escuela mixta para Maestro; 426 habitantes; vacante en 5 de Octubre de 1925, por jubilación.

Soria, 26 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, sacerdote Rodrigo.

P—1474

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Habiéndose notado que al anunciar esta Sección las Escuelas que existían vacantes en la provincia, con fecha 21 de Septiembre último (GACETA del 4 del actual), se omitió la de San Ci-

príam de Hermisende, por el presente anuncio se hace público que referida Escuela se halla vacante, es mixta para Maestro, tiene 275 habitantes, corresponde al Ayuntamiento de Hermisende, y resultó vacante el 1 de Mayo de 1925, por traslado.

Zamora, 26 de Octubre de 1925.—  
Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, A. Remón. P—1459

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE BILBAO

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia:

Núm. 6.410, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a cuatro años, de Abril;

Núm. 8.823, comprensivo de tres Obligaciones Compañía Ferrocarriles Norte de España 5,58 por 100 (Valencianas);

Núm. 10.715, comprensivo de 9.000 pesetas nominales Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a cuatro años, de Abril;

Y los de valores en poder de corresponsales:

Núm. 1.642, comprensivo de 12 Bonos Tesoro Francés 6 por 100 tres o cinco años;

Núm. 2.200, comprensivo de 37 Obligaciones Construcciones Metálicas;

Núm. 2.795, comprensivo de francos nominales 333-333,33 renta francesa 6 por 100 de 1920;

Núm. 486, comprensivo de marcos nominales 18.600 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 1.197, comprensivo de marcos nominales 4.800 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 1.599, comprensivo de marcos nominales 6.000 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 2.279, comprensivo de marcos nominales 7.000 en acciones Deutsche Bank;

Se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Secretario, José Bastos Ansari. X—3109

### BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 3.733, expedido por este Banco el 13 de Marzo de 1918, a favor de D. Hilario Pueyo Claver y D. Pascual Guillén Coma, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 1.000, amortizable 5 por 100, emisión 1917, se anuncia al público

por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo.

Zaragoza, 19 de Octubre de 1925.  
El Secretario, Joaquín Bardavío.

X—3110

### BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito número 11.451, expedido por este Banco en 17 de Agosto de 1921 a favor de D. Miguel Rionda Fernández, representativo de cuatro títulos, serie A, números 165.151/54 y cuatro títulos, serie B, números 242.708/11, de obligaciones del Tesoro, 5 por 100, se hace público a los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 15 de Octubre de 1925.—  
El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez. X—3104

### MUTUA DE LA UNION Y HERMANDAD DE MAESTROS PINTORES DE BARCELONA

Estado de cuentas del año 1924.

	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>	
Cobrado por recibos.....	21.856,65
Donativo de varios socios .....	118,50
Intereses del capital.....	1.187,00
<b>Total.....</b>	<b>23.162,15</b>
<b>GASTOS</b>	
Por alquiler y personal.	2.799,00
Pagado por accidentes.	12.157,89
Gastos generales.....	659,01
<b>Total.....</b>	<b>15.615,81</b>
<i>Capital de la Mutua.</i>	
En cuenta corriente de la Caja de pensiones.	24.885,51
En títulos de la Deuda perpetua .....	10.613,75
<b>Total.....</b>	<b>35.499,26</b>
Pasivo, no existe.	
Barcelona, 23 de Octubre de 1925.—El Presidente, José G. X—3181	

### SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo 28 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de Noviembre, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Alarcón, 7, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas, balance y liquidación del ejercicio social.

2.º Ratificación de nombramiento de Consejero.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, todos los accionistas que posean 100 acciones preferentes u ordinarias, con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, lo que se justificará por la fecha de los resguardos de depósito de los títulos en establecimiento público o de la póliza de Bolsa o de otros documentos que se conceptúan bastantes a juicio del Consejo. Los accionistas que posean menos de 100 acciones, con la anticipación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del mismo artículo 21, depositar las acciones o resguardos de los depósitos expedidos por establecimiento de crédito o banqueros, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta en cualquiera de los siguientes sitios:

Madrid, oficinas centrales de la Sociedad y Banco Español de Crédito; Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari; Zaragoza, Banco de Aragón y Banco Español de Crédito; Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; Granada, Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, y Oviedo, Banco de Oviedo.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos deberán depositarse en los establecimientos designados hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la reunión; y en los mismos sitios y con iguales plazos deberá hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 21 de los que posean menos de 100 acciones.

En los tres días que precedan a la celebración de la Junta, se entregará en las oficinas de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los accionistas que deseen ser oídos podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta y el acta de la anterior, cuyos documentos estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Sociedad, de once de la mañana a una de la tarde, desde la publicación de este anuncio a la fecha de la reunión.

Madrid, 31 de Octubre de 1925.  
El Secretario, José Canosa.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración J. S. de Toca.

X—3185

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE ALMERIA**

Don Alfredo Aguirre y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital.

En virtud del presente se emplace por segunda vez a D. José Valdés, ex Director que fué de la Sucursal del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, y después de la de Sevilla, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca y se persone por medio de Procurador en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pascual Róda Rodríguez, en nombre de D. Eugenio Rodríguez Ferrer, contra el Banco Español de Crédito y otros sobre reclamación de más de pesetas 100.000, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almería a 19 de Octubre de 1925.—El Secretario, Ignacio Pino.—El Juez, Alfredo Aguirre. X—3178

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLINO**

Don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia de Carballino.

Hace público: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia de Antonio y Salvador Bernárdez Garriga, solicitada por su hermano Bernardo Bernárdez, se acordó la ausencia en ignorado paradero de los referidos Salvador y Antonio Bernárdez Garriga, vecinos que han sido de la Greña de Cobas, en el municipio de Cea, de este partido, la que no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde que se haga pública por medio de edictos que se inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Carballino a 16 de Octubre de 1925.—El Juez, Rogelio Borondo. X—3179

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta

Corte, dictada en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, a solicitud de D. Felipe Arteaga Esteban y doña Elena Gómez y Rodríguez, una finca sita en término de Huerta de Valdecarábanos y Villasequilla, provincia de Toledo, denominada Dehesa y Vega de Cumbrial, que comprende una superficie de 64 hectáreas, 94 áreas, 52 centiáreas y 77 decímetros cuadrados, propia de D. José Nuño de la Rosa. Para su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, hasta el que estarán de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los demandantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se advierte que para tomar parte en la licitación se habrá de consignar en la mesa del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta Corte, el 10 por 100 de la cantidad de 131.250 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, que se devolverá una vez terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor.

Madrid, 29 de Octubre de 1925.—Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. X—3182

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTORO**

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita para que comparezca ante este Juzgado a D. Francisco Cepas Fimia, y si éste no compareciere, a los que se crean con derecho a administrar sus bienes, los que deberán justificar su derecho al comparecer, según tengo acordado en expediente sobre declaración de ausencia, instado por doña Ana Calancho Sánchez, mujer del D. Francisco Capás.

Dado en Montoro a 19 de Octubre de 1925.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera. X—3183

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA**

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, y ante la Secretaría de mi cargo, a instancia de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra los tenedores de 12.835 obligaciones al portador, serie rosa, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 23 de Octubre de 1925; el Sr. D. Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, domiciliada en Málaga, representada por el Procurador D. Felipe Pachón y Rojas y defendida por el Letrado D. José Luis Pachón y Franco, contra los tenedores de 12.835 obligaciones, serie rosa, al portador, aseguradas con hipoteca especial que afecta a la línea de Sevilla a Jerez y Cádiz, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre cancelación total de dicho gravamen por lo que a las citadas obligaciones respecta, y...”

Fallo que debo declarar y declaro la cancelación de la hipoteca constituida sobre la línea de Sevilla a Jerez y Cádiz, para garantizar 12.835 obligaciones al portador, serie rosa, cuyo origen radica en el convenio celebrado entre la antigua Compañía de Sevilla a Jerez y Cádiz y sus acreedores, aprobado en Julio de 1872, por sentencia publicada en la GACETA DE MADRID del 11 de los expresados mes y año.

Y hágase saber al Procurador D. Felipe Pachón reintegre el papel de oficio invertido en esta resolución y diferencia del empleado con el de pagos al Estado correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pérez del Río.”

Cuya sentencia fué publicada en la misma fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se extiende el presente y otros de su tenor para su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y un periódico de mayor circulación de Madrid, Cádiz y esta ciudad.

En Sevilla a 26 de Octubre de 1925.—El Secretario, Felipe Ortuño. X—3180